

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2025-0115
16-04-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);”*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 314 manda que: *“(...) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...);”*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 38 número 9 establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo que: *“Son atribuciones del Pleno del Consejo: (...) 9. Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 509 de 01 de marzo de 2024, el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información -MINTEL- expidió el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI- como mecanismo para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Sector Público;
- Que,** el artículo 2 de Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, determina que: *“El EGSI es de implementación obligatoria en las entidades, organismos e instituciones del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 7 literal o), y 20 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual; y, además, es de implementación obligatoria para terceros que presten servicios públicos mediante concesión, u otras figuras legalmente reconocidas, quienes podrán incorporar medidas adicionales de seguridad de la información”;*

- Que,** el artículo 7 de Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, determina: *“El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución; y ser el responsable del control y seguimiento en su aplicación”*;
- Que,** el anexo A del Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 en la sección RESPONSABILIDADES DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO, respecto del Comité de Seguridad de la Información (CSI), establece: *“(...) El Comité en la primera convocatoria designará un presidente, definirá su agenda y su reglamento interno”*;
- Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14 número 1.1 letra b) prevé, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“(...) Expedir las normativas internas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”*;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0192-M de 04 de abril de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social elaboró y presentó al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el *“Informe de pertinencia del proyecto de reglamento interno del Comité de Seguridad de la Información del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*, en el que concluyó y recomendó lo siguiente:

“(...) 3. CONCLUSIONES:

3.1. El proyecto de reglamento interno del Comité de Seguridad de la Información del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social adjunto cumple con lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MITEL-MITEL-2024-0003.

3.2. El proyecto de reglamento en referencia regula las disposiciones generales para la operatividad del Comité de Seguridad de la Información del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

3.3. El instrumento adjunto no se contrapone a la Constitución de la República ni a la ley.

4. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, la Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la aprobación del reglamento interno del Comité de Seguridad de la Información del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y

que Secretaría General remita el acto normativo al Registro Oficial para su publicación.”;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 014 celebrada el 16 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como sexto punto del orden del día: *“Conocimiento del Informe de pertinencia del proyecto de reglamento interno del Comité de Seguridad de la Información del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; remitido a través del memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0192-M de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0255-M de 16 de abril de 2025, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución, solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“6. Conocimiento del Informe de pertinencia del proyecto de reglamento interno del Comité de Seguridad de la Información del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; remitido a través del memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0192-M de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0192-M, de fecha 04 de abril de 2025, mediante el cual se remite el Informe de Pertinencia del Proyecto de Reglamento Interno del Comité de Seguridad de la Información del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, conforme al proyecto remitido por parte del Coordinador General de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0192-M, de fecha 04 de abril de 2025.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remita al Registro Oficial para su publicación el Reglamento Interno del Comité de Seguridad de la Información remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0192-M, de fecha 04 de abril de 2025; y notifique a los señores Consejeros y Consejeras con la correspondiente publicación.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y cree un micrositio que consolide la normativa,

seguimiento y acciones del Comité de Seguridad de la Información, conforme a lo dispuesto en el reglamento aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para que proceda con su publicación en la página web institucional y ejecute lo dispuesto en esta resolución.

SEGUNDA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con el Reglamento Interno del Comité de Seguridad de la Información a la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación Institucional, Coordinación General de Asesoría Jurídica, para su aplicación y seguimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. -La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el dieciséis de abril de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles 16 de abril de 2025, **Razón.** - i) Se deja constancia que, mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0104-OF Q de 09 de febrero de 2025 se ha realizado la comunicación de principalización de los consejeros Cuarán Rosero Piedad Del Rocío y Albán Molestina Gonzalo Xavier. ii) Con la principalización de los consejeros y consejeras mencionados, el Pleno del CPCCS queda conformado de la siguiente manera: Consejero Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier; Consejera Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie; Consejera Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío; Consejera Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth, Presidente Consejero Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier; Consejera Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne. iii) A la fecha no existe más consejeros y consejeras suplentes posesionados que garanticen la adecuada conformación del Pleno del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **iv)** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 014, instalada el 16 de abril de 2025 a las 11h15, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción, A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL